



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Abril ocho de dos mil veintiuno

Asunto:	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A. FONDO NACIONAL DE GARANTIAS- FNG
Ejecutado	AGROINVERSIONES DEL NUS S.A.S CARLOS MARIO BUSTAMANTE SIERRA
Radicado	No. 05001-31-03-015-2018-00064-00
Asunto	SUSPENSIÓN DE PROCESO

Se atiende correo arrimado al correo de Despacho el día 16 de marzo hogaño, en donde se solicita la suspensión del proceso hasta el 30 de agosto de 2022, iniciativa que fue promovida por un acuerdo de pago que fue suscrito por las partes.

En atención a lo antes mencionado, se tiene que conformada la Litis y verificados los parámetros con respecto a la suspensión la cual esta reglado en el artículo 161 del C. G. del P., determina la suspensión del proceso en su numeral segundo que reza "...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

Por lo que considera este Juzgado, proceder de conformidad la solicitud.

Resuelve:

1. Se ordena la suspensión del presente trámite desde el 16 de marzo de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022.

2. Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 inciso 2º ibídem del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

K

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384e8aa76a8279bace2e52f6fc924b386a0855dadaefb9c4fd9f9938d2ba178f**

Documento generado en 09/04/2021 12:25:12 PM